

N° int.: 2269833

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.053 / 605

ARICA, 06/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Yarelin Stacy MURRUGARRA NIETO nacida el 09/09/2005 en Perú, documento nacional identidad 72926336 y su madre doña Marita Lizeth NIETO RAMIREZ nacida el 29/04/1986 en Perú, documento nacional identidad N°43692487, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 04 de Febrero de 2010, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultado su código N°1385946 en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N°423 de fecha 06 de julio de 2010 fotocopia de su D.N.I fotocopia de su Tarjeta de Turismo y las fotocopias de los documentos de su hija vencidos y la notificación N°2269835 de fecha 06 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a las extranjeros Marita Lizeth NIETO RAMIREZ de nacionalidad PERUANA y su hija Yarelin Stacy MURRUGARRA NIETO de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO Y EXTRANJERIA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/buc
[8605] 06/07/2010

JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA